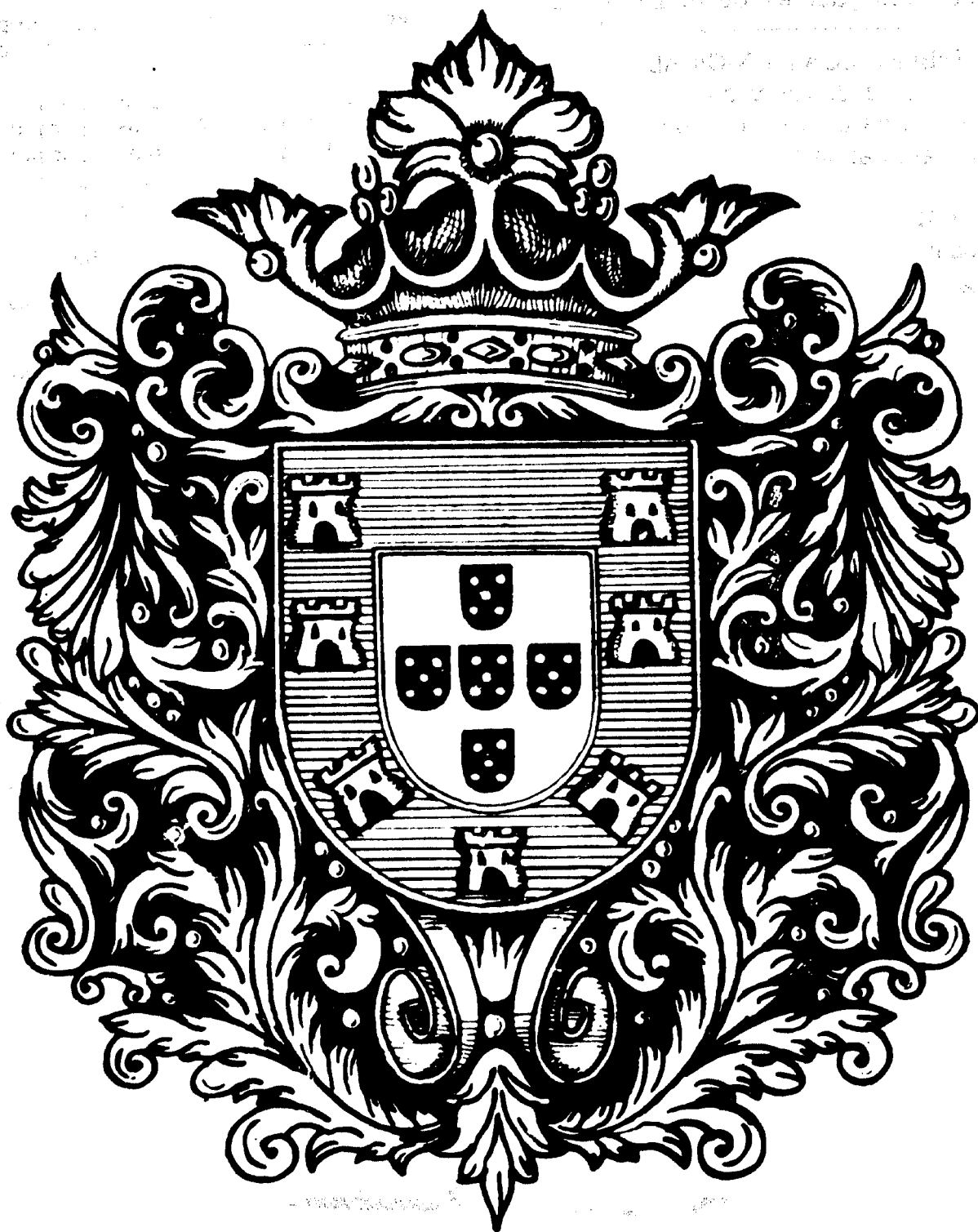


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo

Número 3.268

25 Mayo 1989

IMPRENTA CLASICA
Pasco del Revellín, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Avd. de Africa s/n

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.

Por suscripción anual 2.850 pesetas.

Por anuncio y publicidad:

Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación

Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación

Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación

Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación

Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20

Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10

Tels. 512653 - 513219



DE CEUTA

Se publica todos los jueves

25 de mayo de 1989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

JUZGADO DE DISTRITO
DE CEUTA

680

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.230 de 1988 sobre daños en tráfico ha acordado notificar a RACHID ABOU EL BAL, la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a RACHI ABOU EL BAL como autor de una falta de imprudencia simple tipificada en el art. 600 del C. Penal, a la pena de 2.000 ptas. de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago a que indemnice a MANUEL REJANO MELGAR en la cantidad de 41.000 ptas. por los daños causados en la motocicleta de su propiedad, y al pago de las costas de este juicio, declarando la responsabilidad Civil Subsidiaria de NOUZHA BOUSAID. Asimismo debo condenar y condeno a la Cía. Seguros Compagnie Africaine L'Assurance a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro voluntario del vehículo matrícula 545-13-2.

En Ceuta a 15 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

681

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.841 de 1988 sobre perturbación del orden público, ha acordado notificar a NOREDOLINE BALLAJI y BRUND LOUIS RAYMOND VINAX, la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a NORELIDOLINE BALLAJI y BRUND LOUIS RAYMOND VINAX de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 15 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

682

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 91 de 1989 sobre alteración del orden público, ha acordado notificar a MUSTAFA NASER ABDOULAK, la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MUSTAFA NASER ABDOULAK de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 15 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

683

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 767 de 1989 sobre desobediencia contra SUAD MOHAMED YEL-LUS AL-AI., nacido en Ceuta en 1963, hijo de Mohamed y Fatima, sin domicilio fijo, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en el Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

684

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 774 de 1989 sobre hurto y resistencia contra FARCAT BEN MOHAMED LOUCICHI, nacido en Túnez, con

pasaporte de dicho país nº E-36089, hijo de Mohamed y de Hadi y con domicilio en Túnez en Rue Sibi, Iasher, nº 42, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en el Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

685

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el Señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 774 de 1989 sobre hurto y resistencia, contra FARCAT BEN MOHAMED LOUCICHI, nacido en Túnez, con pasaporte de dicho país nº E-36089, hijo de Mohamed y Hadi y, con domicilio en Rue Sidbi, Iasher nº 42, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas y que respectivamente ascienden a 7.500 ptas. y apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

686

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 3.267 de 1988 sobre lesiones en agresión contra MUSTAFA EL

YABANI nacido en Tetuán el 1952, hijo de Mohamed y Achucha, titular del pasaporte marroquí nº 526665, y con domicilio conocido en el vecino país en Tetuán y contra MOHAMEDES-MAILI, nacido en Alcazarquivir, 1955, hijo de Hamuch y con domicilio en Bland Belarbi Du Ferran Ksar Kebir, indocumentado, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en el Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

687

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.952 de 1988 sobre imprudencia simple contra ABDELATIF ABDELGANI ABDEUN, con tarjeta de identidad marroquí nº L-152655, nacido y vecino de Castillejos en 2.3.62, y con domicilio en calle Douar Azfa Rararik, s/n, casado, marinerero e hijo de Abdeslam y de Fatma, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en el Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este

juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario
(Ilegible)

688

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el Señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1952 de 1988 sobre imprudencia simple, contra ABDELATIF ABDELGANI ABDEUN, con tarjeta de identidad marroquí nº L-152655, natural de Castillejos, nacido el 2-3-62, hijo de Abdeslam y de Fatma, marinerero, casado, con domicilio en Castillejos (Marruecos), calle Douar Azfa Bararid, sin número; se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costa y que respectivamente ascienden a 834.532 ptas., y apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

689

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.807 de 1988 sobre imprudencia contra MILOUD MOLLOUK, nacido en Nador (Marruecos) en 1939, hijo de Milud y de Tucha con domicilio en Holanda, Kruidenln, 298, 5044 CT Tilburg titular del pasaporte marroquí nº 858584, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en el

Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser **DECLARADO REBELDE**.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

690

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 2.807 de 1988 sobre imprudencia, contra MILOUD MOLLOUK, nacido en Nador Marruecos en el año 1939, hijo de Miloud y de Tucha con domicilio en Holanda, Kruidenln, 298, 5044 CT Tilburg titular del pasaporte marroquí nº 858584, se da traslado, por Término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas y que respectivamente ascienden a 150.138 ptas., apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 12 de mayo de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

691

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.372 de 1988 sobre malos tratos, ha acordado notificar a

EVARISTO ANTONIO CLAVIJO CEBRIAN la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MOHAMED HAYAD MOHAMED como autor responsable de una falta de malos tratos de palabra tipificada en el art. 585-1 del Código Penal, a la pena de 3.000 ptas. de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta a 16 de mayo de 1989.
Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

692

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 279 de 1988 sobre imprudencia con resultado de daños, ha acordado notificar a CARLOS BAJO PABLO, la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1988 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a ISABEL Mª GARCIA MARTIN DE LOS RIOS como autora responsable de una falta de imprudencia simple, tipificada en el art. 600 del C. Penal, a la pena de 3.000 ptas. de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago a que indemnice a MANUELA JIMENEZ MUÑOZ en la cantidad de 61.380 ptas. por los daños causados en su vehículo, y al pago de las costas de este juicio, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de CARLOS BAJO PABLO. Asimismo debo condenar y condeno a la Cía. de Seguros Bilbao S.A. que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro voluntario del vehículo matrícula CE-9070-B.

En Ceuta a 16 de mayo de 1989.
Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

693

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.004 de 1987 sobre amenazas contra ALI MOJTAR ABDERRAHAMAN, nacido en Ceuta el 26-2-1964, hijo de Mojtar y de Yamina, con D.N.I. 45.075.348, residente en calle Cívico Muriciano número 1, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

694

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.479 de 1987 sobre contra el O.P. contra MOHAMED ABDERRAHAMAN AMAR, cc T.E. 5.901, hijo de Abderrahaman y de Hadduch, casado, residente en Almadraba Chorrillo número 4, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo

detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

695

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 691 de 1987 sobre lesiones ha acordado notificar a ABDELJALAK ALI MOHAMED LEMAGUE, nacido el Biutz, el año 1955, hijo de Ali y Fatma con T.E. 6757, la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado ABDELJALAK ALI MOHAMED, como autor responsable de una falta prevista y penada en el C. penal en el art. 582, de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de presente juicio.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- I. Mazo.- Rubricado.

En Ceuta a 16 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

696

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.374 de 1987 sobre estafa ha acordado notificar a ANA PORRAS MARTINEZ la sentencia dictada con fecha a 15 de octubre de 1987 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ANA PORRAS MARTINEZ, MARIO IGLESIA GOMEZ de los hechos que se les imputan y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este Juicio y reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

En Ceuta a 16 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

697

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 602 de 1989 sobre insultos y amenazas, ha acordado notificar a FATIMA DAHMAN ABDELKADER, la sentencia dictada con fecha veintiuno de abril de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a FATIMA DAHMAN ABDELKADER de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 16 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

698

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.952 de 1988 sobre daños tráfico, ha acordado notificar a ALI CHAIRE MAHYOR, la sentencia dictada con fecha veinticuatro de abril de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a JUAN BALLESTERO SANTIAGO y ALI CHAIRE MAHYOR de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 16 de mayo de 1989.
Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

699

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.088 de 1988 sobre daños y lesiones daños, ha acordado notificar a HALIMA EDDLIMI AHMED, la sentencia dictada con fecha veinticuatro de abril de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a HALIMA EDDLIMI AHMED como autora responsable de una falta de imprudencia simple tipificada en el art. 600 del Código Penal a la pena de 10.000 ptas. de multa con 5 días de arresto sustitutorio en caso de impago a que indemnice a MANUEL RUBIO RODICIO en 50.440 ptas. por los daños causados en su vehículo y al Hospital de la Cruz Roja Española en 26.000 ptas. y al pago de las costas de este juicio. Asimismo debo condenar y condeno a la Cía de Seguros GAN INCENDIE ACCIDENTS (OFESAUTO) a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro voluntario del vehículo matrícula 7949QT 79 (F), con la única limitación, caso de que exista, de que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil de la misma, cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en la ejecución de la sentencia. La indemnización devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta a 16 de mayo de 1989.
Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

700

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.892 de 1988 sobre hurto contra MANUEL JOAQUIN COSTAS, nacido el 6-11-52, hijo de José y de María, con domicilio en Oliveira de Azendeis (Portugal), y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en el Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

701

CITACION

Por estar así acordado en expediente de juicio de faltas 461/89 seguido en este Juzgado por el presente se cita a EL HOSSAN SLIMAN, titular de pasaporte marroquí 268034, con domicilio desconocido, para que comparezca en este Juzgado el día 22 de junio a las 12'25 horas al objeto de que asista como denunciado a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse.

Dado en Ceuta a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

702

EDICTO

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar al demandado D. Francisco Rodríguez Subiri para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS se persone en autos a fin de contestar a la demanda que contra él ha sido interpuesta por Comercial Galo S.A. representado por la Procuradora Srª Herrero Jiménez sobre reclamación cantidad y la que se sigue en este Juzgado bajo el juicio de cognición nº 49/88; haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y demás documentos y que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Francisco Rodríguez Subiri y su inserción en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario.

703

EDICTO

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar al demandado D. Juan Carmona García para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS se persone en autos a fin de contestar a la demanda que contra él ha sido interpuesta por Comercial Galo S.A. representado por la Procuradora Srª Ingrid Herrero Jiménez sobre reclamación cantidad y la que se sigue en este Juzgado bajo el juicio de cognición nº 48/88; haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y demás documentos y que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Juan Carmona García y su inserción en el

Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

704

EDICTO

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar al demandado D. Amar Ali Mohamed para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS se persone en autos a fin de contestar a la demanda que contra él ha sido interpuesta por Comercial Galo S.A. representado por la Procuradora Sr^a. Herrero Jiménez sobre reclamación de cantidad y la que se sigue en este Juzgado bajo el juicio de cognición nº 129/88; haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y demás documentos y que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Amar Ali Mohamed y su inserción en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

705

EDICTO

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar al demandado D. Melchor Rodríguez León para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS se persone en autos a fin de contestar a la demanda que contra él ha sido interpuesta por el Il^{tre}. Ayuntamiento de Ceuta representado por el Procurador Sr. Toro Vilches sobre resolución contrato y la que se sigue en este Juzgado bajo el juicio de cognición nº 98/88; haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de

la demanda y demás documentos y que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Melchor Rodríguez León y su inserción en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

706

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar D^a. Rafaela Cernuda Flores, demandada en el procedimiento de cognición nº 58/89, seguido a instancia de D. José Granados Morilla y D. AGUSTIN MARAÑES MORILLA sobre resolución de contrato de arrendamiento, para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS se persone en autos, haciéndole saber que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D^a. RAFAELA CERNUDA FLORES y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA
DE CEUTAINTERVENCION DE REGISTRO DEL
TERRITORIO FRANCO

707

EDICTO DE NOTIFICACION
DE PLIEGO DE CARGOS

Desconociéndose la identidad de quien pueda ser el propietario del vehículo marca Volkswagen

Golf GLD, color naranja, sin placas de matrícula, chasis nº 1773390254, por medio de este edicto se le notifica que, en esta Intervención se ha instruido el expediente nº 30/89 de infracción administrativa de contrabando con intervención del citado vehículo, que se encontraba en Playa Benítez y al parecer abandonado.

Supone la infracción tipificada en el caso 1º del nº 1 del art. 1, en relación con el art. 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 20 de julio de 1982), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, mayo de 1989.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS

Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido exptes. de infracciones administrativas de contrabando con intervención de los vehículos, que se encontraban al parecer abandonados en diversos aparcamientos de esta ciudad, careciendo de placas de matrícula.

Expte. nº. 3/89: Peugeot 504, sin placas de matrícula, nº chasis 504M20 2637918.

Expte. nº. 5/89: Peugeot 305, sin placas de matrícula, nº chasis VF3581 A 3008 849690.

Expte. nº 6/89: Volvo 343 DL, sin placas de matrícula, nº chasis 343501 MC 394373.

Expte. nº. 23/89: Peugeot 505 GTD Turbo, sin placas de matrícula, nº chasis VF 3551 A 56G1 93664.

Expte. nº. 25/89: Mercedes 220 D. sin placas de matrícula, nº chasis 115117 10 012566.

Expte. nº. 28/89: Peugeot 505 GRD, sin placas de matrícula, sin nº de chasis.

Suponen las infracciones tipificadas en el caso 1º del nº 1 del artº 1, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 20 de julio de 1982), de Contrabando, sancionadas en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, mayo de 1989.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO

Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta el expediente nº 24/89 de falta reglamentaria al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se indica, por presunto abandono tácito del vehículo comprendido en el mismo, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964 de 30 de junio, y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas).

Expt. 24/89, automóvil Renault 18 GTD, matrícula 1898 SC 34, propiedad del Sr. Zagoug.

Se estima cometida en principio en este expediente una infracción a los citados artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo estiman oportuno,

examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrá la sanción que proceda a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, de mayo de 1989

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

708

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D^a. RHAMA MUSTAFA MOHAMED y D^a. FATIMA MOHAMED FEDAL, indocumentadas, cuyos últimos domicilios conocidos eran respectivamente, en Tetuán (Marruecos) C/ Málaga nº 2 y Tetuán (Marruecos) C/Málaga s/n., por medio de este edicto se notifica,

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en expediente por infracción administrativa de contrabando nº 58/88, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D^a. RHAMA MUSTAFA MOHAMED y D^a. FATIMA MOHAMED FEDAL.

3º Imponer las siguientes multas:

A D^a. RAHMA MUSTAFA MOHAMED... 4.000. pts.

A D^a. FATIMA MOHAMED FEDAL... 4.000. pts.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las

alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D^a. SODIA ASNI; D^a. SODIA LAHACHI BUSTAN Y D^a. FATIMA ABDERRAMAN, indocumentadas, cuyos últimos domicilios conocidos eran respectivamente en: Tetuán (Marruecos) C/ Ramak s/n, Tetuán (Marruecos) Barrio Málaga s/n y Alcazarquivir (Marruecos) C/Contesa s/n., por medio de este edicto se notifica,

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 59/88, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº. 1 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº. 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D^a. SODIA ASNI, D^a. SODIA LAHACHI BUSTAN y D^a. FATIMA ABDERRAMAN.

3º. A D^a. SODIA LAHACHI ... 15.000 ptas.

A D^a. SODIA ASNI... 15.000 ptas.

A D^a. FATIMA ABDERRAMAN... 15.000 pts.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D^a. FATIMA BOUTRISSA MOHAMED, con Tarjet. Ident. Marroquí nº L-257.367, con domicilio en Kabila Naraunja nº 27, Tetuán (Marruecos) y D^a. RAHAMA NAGRAZ AICHA, con Tarjet. Ident. Marroquí nº: K-39108, con domicilio en C/ Montecristo 68, Tánger (Marruecos); por medio de este edicto se notifica,

Que el Sr. INTERVENTOR-JEFE de esta Intervención de Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº: 61/88, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 de nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº. 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D^a. FATIMA BOUTRISSA MOHAMED y D^a. RAHAMA MAGRAZ AICHA.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D^a. FATIMA BOUTRISSA MOHAMED...
15.000 ptas.

A D^a. RAHAMA NAGRAZ AICHA...
15.000 ptas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D^a. FATIMA MOHAMED, indocumentada y de D^a.

CH. ADOUN EL HARTITI, con Tarjt. Ident. Marroquí nº:L-75373; cuyos últimos domicilios conocidos eran respectivamente: Condesa s/n., Castillejos (Marruecos) y C/ -judidda s/n., Castillejos (Marruecos), por medio de este edicto se notifica,

Que el Sr. INTERVENTOR-JEFE de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 66/88, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D^a. FATIMA MOHAMED y D^a CH. ADOUN EL HARTITI.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D^a. FATIMA MOHAMED...25.000. pts.

A D^a. CH. ADOUN EL HARTITI..25.000 pts.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. MOHAMED ZERROUK, con Tarjeta de Identidad Marroquí nº K-117.746, cuyo último domicilio conocido era en Tánger (Marruecos) c/ Rinina nº 12, por medio de este edicto se notifica,

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 80/88, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsable de la misma a D. MOHAMED ZERROUK.

3º. Imponer la siguiente multa:

A D. MOHAMED ZERROUK...6.000 ptas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 11 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de Dª FATIMA BOUSMAHA, con Tarjeta Identidad Marroquí nº D-116.166, Dª FATIMA TAHIEB, indocumentada y de Dª RAHAMA MOHAMED, indocumentada; cuyos últimos domicilios conocidos eran respectivamente: Lamayou nº 33, c/. Tánger s/n. y Barrio Málaga s/n, en Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se notifica,

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 86/88, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a Dª FATIMA BOUSMAHA, Dª FATIMA TAHIEB y Dª RAHAMA MOHAMED.

3º. Imponer las siguientes multas:

A Dª FATIMA BOUSMAHA...31.000 ptas.

A Dª FATIMA TAIEB...31.000 ptas.

A Dª RAHAMA MOHAMED...31.000 ptas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 8 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose la identidad del propietario del vehículo Vauxal Viva, sin placas de matrícula, color marrón, chasis nº 93311DOM1453045 YB1X3661, afecto al expediente de infracción administrativa de contrabando nº 17/88 por medio del presente edicto se hace saber que, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, de la que es desconocida la persona responsable de tal infracción.

2º. Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle el destino reglamentario.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-jefe en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/79 de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81 de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 12 de mayo de 1989.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. JOAQUIN ENRIQUE MARTIN RODRIGUEZ, con D.N.I. nº 75.382.143, cuyo último domicilio conocido era en Granada, c/. Cruz de Quirós nº 18, por medio de este edicto se notifica,

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 25/88 bis, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsable de la misma a D. JOAQUIN ENRIQUE MARTIN RODRIGUEZ.

3º. Imponer la siguiente multa:

A D. JOAQUIN ENRIQUE MARTIN RODRIGUEZ...25.000 ptas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento

de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. MOHAMED BEN ALI, con Tarjeta de Identidad Marroquí nº L-147515 y de Dª MALIKA CHARBAL, con Tarjeta de Identidad Marroquí nº L-310033, cuyos últimos domicilios conocidos eran, respectivamente: c/. Chohadas nº 16, Castillejos (Marruecos) y Barrio Mi Hassán nº 38, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se notifica,

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 26/88, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. MOHAMED BEN ALI y Dª MALIKA CHARBAL.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D. MOHAMED BEN ALI...12.500 ptas.

A Dª. MALIKA CHARBAL...12.500 ptas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el Boletín Oficial de

Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de Dª FATIMA IBRAHIN HUBRAIN, con Tarjeta de Identidad Marroquí nº 3.192 y de Dª HADIYA HANDU, indocumentada, cuyos últimos domicilios conocidos eran, respectivamente: Barrio Benimakada s/n. Tánger (Marruecos) y Condesa s/n. Castillejos (Marruecos), por medio de este edicto se notifica,

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 27/88, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a Dª FATIMA IBRAHIN HUBRAIN y Dª HADIYA HANDU.

3º. Imponer las siguientes multas:

A Dª. FATIMA IBRAHIN HUBRAIN
22.500 ptas.

A Dª HADIYA HANDU...22.500 ptas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de

la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma,
(Ilegible)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

709

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de "AUTOBUSES HADU ALMADRABA, S.L. — AUTOBUSES BENZU, S.L.", suscrito por las partes interesadas.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de "AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S.L. — AUTOBUSES BENZU, S.L.", suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 26 de abril de 1989, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 10 de mayo de 1989.

El Director Provincial,
Víctor Núñez García.

ACTA UNICA

POR LA EMPRESA AUTOBUSES HADU
ALMADRABA S.L. y AUTOBUSES BENZU,
S.L.:

D. JOSE M^a CUELLAR OBISPO.
ASESOR: D. MIGUEL CASAS LOPEZ.

POR LA UNION GENERAL DE
TRABAJADORES (U.G.T)

D. JUAN HURTADO SOTO.
D. JUAN LEON LEON.
D. JUAN MORALES MELGAR.
ASESOR: D. ELOY VERDUGO GUZMAN.

En la ciudad de Ceuta, siendo las veintiuna horas del día 26 de abril de 1.989, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora que al margen se citan, del Convenio Colectivo de Empresas de Autobuses Urbanos HADU-ALMADRABA S.L., y Autobuses BENZU S.L., las partes se reconocen con capacidad y legitimación para negociar, todo ello de acuerdo con el Artículo 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Tras un amplio repaso del Convenio las partes acuerdan aprobar el texto que consta de tres capítulos, veintisiete artículos y seis disposiciones adicionales, además de un Anexo de Tabla de Salarios.

Se acuerda que el aumento salarial sea del 11% sobre todos los conceptos salariales, a la vez se acuerda enviar dicha acta con el convenio firmado a la Autoridad Laboral para que de acuerdo con el artículo 90.2 del E.T. sea registrado y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las partes se congratulan de los acuerdos firmados y se da por terminada la reunión siendo las 23 horas del día arriba indicado, lo que firman los presentes.

(Firmas ilegibles)

CONVENIO COLECTIVO DE LAS
EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS DE
VIAJEROS DE CEUTA, "AUTOBUSES HADU
ALMADRABA, S.L." y "AUTOBUSES BENZU,
S.L."

CAPITULO I

Art. 1º.— **Ambito funcional y territorial.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las relaciones laborales, entre las empresas de transportes urbanos de viajeros, Hadu Almadraba, S.L., y Autobuses Benzú, S.L., de Ceuta, y los trabajadores vinculados a ellas por cualquier modalidad de contrato de trabajo.

Art. 2º.— **Ambito temporal.**

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de DOS AÑOS, entrando en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1989, y finalizando el día 31 de diciembre de 1990.

Este Convenio Colectivo quedará prorrogado de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de DOS MESES a la fecha de su vencimiento. Del escrito de denuncia se remitirá copia a la otra parte y a la Autoridad Laboral.

Art. 3º.— **Ambito personal.**

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas a la que le es de aplicación, tanto fijos como eventuales, u otra modalidad de trabajo, asimismo, será de aplicación al personal que se incorpore durante la vigencia del mismo.

Art. 4º.— **Revisión salarial.**

Los salarios bases y demás percepciones económicas pactadas en el presente Convenio, experimentarán un incremento del I.P.C., más el 1,50% a partir del día 1º de enero de 1990.

Si durante el año 1989, el aumento de la tarifa por viajeros es superior a 2,00 pesetas, la revisión salarial será del I.P.C., más el 2% a partir del día 1º de enero de 1990.

Art. 5º.— **Compensación y absorción.**

Las mejoras establecidas en este Convenio será compensables con las que anteriormente vinieran disfrutando y rigiendo en las empresas, ya fueran de carácter legal o voluntario, siempre que dicha medida compensatoria sea adoptada uniformemente para todo el personal.

Art. 6º.— **Garantía personal.**

Las condiciones establecidas en este

Convenio, de cualquier índole, no impiden el respeto de otras más beneficiosas que vinieran disfrutando el personal, consideradas globalmente y en cómputo anual.

Art. 7º.— Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones vigentes en cada momento.

Art. 8º.— Vinculación a la totalidad.

A todos los efectos, el presente Convenio constituye una unidad indivisible en su aplicación práctica y sus mejoras serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Art. 9º.— Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria para conocer y resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en la aplicación e interpretación del presente Convenio. La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, siendo los cargos de Presidente y Secretario de la misma alternativos en cada una de las partes. Esta comisión se reunirá con carácter ordinaria a partir del 31 de diciembre de cada año y tan pronto se conozcan los porcentajes del I.P.C., a fin de proceder a la revisión y elaboración de las tablas salariales correspondientes. De forma extraordinaria podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes y, en cualquier momento que surja una discrepancia entre la aplicación y lo convenido en este texto.

CATITULO II

Art. 10º.— Jornada laboral.

La jornada laboral para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, respetándose otras jornadas distintas que hayan sido pactadas entre empresa y trabajadores. La jornada laboral anual se fija en 1.826 horas y 27 minutos, como total de horas efectivas al año. La jornada diaria es de 8 horas, en turnos.

Art. 11º.— Licencias y permisos.

Los trabajadores afectados por el presente

Convenio, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

a) 17 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días naturales en los casos de nacimiento de hijo, si alguno de estos días fuera sábado, domingo o festivo se le concederá un día más.

c) 3 días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la localidad, se concederá el tiempo indispensable, con un máximo de 5 días naturales.

d) 2 días por traslado del domicilio habitual.

Art. 12º.— Vacaciones anuales.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones anuales, siendo retribuidas con Salario base, Antigüedad y Plus de Residencia.

En concepto de Bolsa de Vacaciones, el personal de movimiento percibirá una cantidad de 20.000,00 pesetas y el personal de taller y oficinas percibirán 27.000,00.

Las vacaciones se iniciarán en día laborable, por lo que no podrán comenzar en el día de descanso del trabajador. Solamente podrán interrumpirse si existe acuerdo con los trabajadores.

El periodo de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre empresa y Delegados de Personal, fijándose los turnos por los mismos y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

En los turnos se tendrá en cuenta la preferencia establecida en las disposiciones legales y la rotatividad necesaria para que el personal pueda acceder alternativamente en época de verano e invierno.

Art. 13.— Seguridad e Higiene.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás legislación vigente.

Art. 14º.— Retirada del permiso de conducir.

La retirada del permiso de conducir al trabajador, en el desempeño de sus funciones

laborales por la Autoridad Judicial con motivo de Accidente de Tráfico, no impedirá que, entre tanto, siga percibiendo el salario que tuviera asignado en el momento del accidente, debiendo la empresa acoplarlo a otro puesto de trabajo, según sus necesidades. Todo ello siempre que la suspensión del Carnet de Conducir no se deba a negligencia temeraria y/o que se haya causado graves daños a personas o vehículos por causas imputables al conductor o que éste se haya en embriaguez o drogas.

Dada la índole del servicio que prestan aquellos trabajadores que estando de servicio sean sorprendidos en estado de embriaguez o drogados, incurrirán en falta muy grave que implicará la procedencia del despido inmediato, previas las comprobaciones, médicas si fueran necesarias, a que hubiera lugar.

Artículo 15º.— **Jubilación anticipada.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a jubilarse anticipadamente cuando sus edades estén comprendidas entre los sesenta y los sesenta y tres años, ambos inclusive, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- A los 60 años de edad.....525.000,00 ptas.
- A los 61 años de edad.....420.000,00 ptas.
- A los 62 años de edad.....314.000,00 ptas.
- A los 63 años de edad.....210.000,00 ptas.

Para tener derecho a estas percepciones económicas como premio de Jubilación Anticipada, será preciso que el trabajador posea una antigüedad mínima e ininterrumpida al servicio de la empresa de quince años.

Art. 16º.— **Complemento en caso de Accidente o Enfermedad.**

En los supuestos de Accidente o Enfermedad de cualquier trabajador previa justificación documental de la Incapacidad Laboral Transitoria, la empresa cubrirá las prestaciones por I.L.T. hasta completar las percepciones que habitualmente, excepto las horas extraordinarias y las gratificaciones, por un periodo de doce mensualidades.

Art. 17º.— **Salario base.**

El salario base de los trabajadores será el que figura en la Tabla Salarial anexa al presente texto.

Art. 18º.— **Antigüedad.**

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 5% por cada bienio y del 10% por cada quinquenio, sin que la acumulación de incrementos pueda rebasar los límites previstos en el artículo 25º del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

El módulo para el cálculo de éste complemento será el de la última categoría que ostente el trabajador, último salario base y fecha de ingreso en la empresa.

Art. 19º.— **Pagas Extraordinaria y de Beneficios.**

Los trabajadores percibirán en los meses de julio y diciembre, una Paga Extraordinaria a razón de 30 días de Salario base más antigüedad, más la cantidad de 13.933,00 pesetas, en cada una de ellas.

También, y por el concepto de PAGA DE BENEFICIO, percibirán una paga igual al total anterior de cada una, que se hará efectiva en el mes de marzo.

Art. 20º.— **Descanso semanal y festivo.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tiene derecho a un descanso semanal de dos días.

Los días de descanso y festivos no disfrutados por el trabajador, por razones técnicas u organizativas, serán abonados a razón de 4.063,00 pesetas cada uno.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 1/86 de 14 de marzo, la confección del calendario laboral es una obligación unilateral de la empresa, correspondiendo también a la empresa la determinación de los días correspondientes por descanso compensativo.

Art. 21º.— **Horas Extraordinarias.**

Ante la grave situación de desempleo existente en la ciudad, y con el objeto de fomento del empleo, se reducirán al máximo posible la realización de las mismas.

Se fija el valor de la hora extraordinaria en la cantidad de 581,00 pesetas, cada una, habida cuenta de las especiales características de la actividad, con un límite de 80 horas anuales.

Al fijarse las horas de trabajo en jornada anual, solo tendrán tal carácter de extraordinarias las que excedan de este cómputo anual, fijado en 1.826 horas y 27 minutos, y en cualquier caso, las que excedan de nueve diarias, si se respeta la cifra global, pues las horas que no superen la jornada ordinaria anual no tendrán la naturaleza de extraordinarias.

Para lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 35º del E. T.. Horas extraordinarias estructurales; tendrán la consideración en estas empresas de horas extraordinarias estructurales las siguientes:

-Las provocadas por los retrasos en la entrada o salida de autobuses.

-Las debidas a ausencias imprevistas.

-Las debidas a cambio de turnos.

En lo que se refiere a las mismas, se estará a lo dispuesto en la orden de 1º de marzo de 1983.

Artículo 22º.— Horas intempestivas.

Las horas de jornadas comprendidas entre las 22 y las 6 de la mañana del día siguiente, se abonarán con un incremento del 25% sobre el salario base.

Artículo 23º.— Quebranto de moneda.

Por tal concepto, la empresa abonará a los conductores cobradores o perceptores, la cantidad de 88,00 pesetas, por día efectivo de trabajo.

Dicha cantidad, por ser su carácter de suplido, no será objeto de cotización a la Seguridad Social.

Art. 24º.— Plus de Conductor-Perceptor.

El Plus de Conductor-Perceptor se abonará al personal que le corresponda en la cuantía de 400,00 pesetas diarias, y por día efectivo de trabajo, y en proporción a las horas trabajadas realizando la doble función, simultánea, de conducir y cobrar.

Art. 25º.— Plus de Residencia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un Plus en concepto de Residencia consistente en el 25% del salario base, vigente en cada momento.

Art. 26º.— Plus de Transportes.

Con objeto de compensar al trabajador de los gastos que ocasione el desplazamiento desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa, se le

abonará un plus de Transporte mensual de 11.611,00 pesetas, para todo el personal de movimiento, y la suma de 15.011, al personal de talleres y oficinas.

Dicha cantidad no será objeto de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, al tener la consideración de indemnización o suplido para compensar el tiempo invertido en el desplazamiento desde el domicilio al centro de trabajo, o lugar donde haya de realizar el primer servicio.

CAPITULO III

Art. 27.— Actividades sindicales.

a) Los Delegados de personal recibirán la información a que se refiere el artículo 64º del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los representantes sindicales podrá hacer propaganda sindical a través de los tabloneros de anuncios asignados así como informar sindicalmente a los trabajadores.

c) Las horas mensuales pagadas que disfrutará los delegados de personal por su dedicación a las tareas representativas, serán 17 horas cada uno de ellos, que podrá ser acumuladas en uno o varios Delegados de Personal, siempre que se comunique a la Dirección con la debida antelación.

d) Las Empresas reconocen que los representantes de trabajadores podrán asistir a cursillos de formación sindical y a reuniones organizadas por su Central Sindical previa documentación justificativa de su asistencia. En estos casos podrá disponer de las horas sindicales.

e) El tiempo invertido en reuniones para la negociación de Convenios Colectivos, no se computarán dentro de las horas concedidas a los representantes sindicales para el desarrollo de sus funciones.

g) Los representantes de los trabajadores y Delegados de Personal, mientras estén en el ejercicio de sus funciones de representación y dentro del crédito de horas sindicales, no podrá ser privados de las percepciones que habitualmente les corresponda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Si por circunstancias extraordinarias, fuera preciso o aconsejable el

aumento del número de autobuses en servicio hasta las 24 horas, el mismo se incrementará en la cuantía suficiente para atender el servicio.

Segunda: Las empresas abonarán una gratificación de 12.000,00 pesetas, cuando sean elevadas las tarifas, pudiendo ser incluso más de una vez en el mismo año.

Tercera: Las empresas sufragarán los gastos de renovación del carnet de conducir, previa presentación de los justificantes de gastos.

Cuarta: Las empresas facilitarán a todo el personal uniforme o ropa de trabajo de Invierno y de Verano de las mismas características, que será utilizadas solamente para el trabajo, siendo su

periodo de duración de dos temporadas completas para cada uniforme o ropa de trabajo de Verano e Invierno. Dichas prendas requerirán la aceptación previa, en lo referente a confección, talla y calidad de los Delegados de personal.

Quinta: Con motivo de las fiestas de FERIA, la Dirección de las Empresas y los Representantes de los Trabajadores, establecerán de común acuerdo, las condiciones que con carácter voluntario podrá acogerse los trabajadores.

Sexta: En caso de presencia en el Juzgado por motivos relacionados con la empresa, el tiempo invertido en la misma será considerado como de trabajo efectivo, garantizándosele al trabajador su salario en ese día.

ANEXO

TABLA DE SALARIOS

| Conceptos económicos | Personal de Movimiento | Personal de Taller y Ofic. |
|------------------------------------|------------------------|----------------------------|
| Salario base - (diario) | 1.816,00 | 1.890,00 |
| Plus de Residencia (diario) | 454,00 | 473,00 |
| Plus Conductor-Perceptor (1) | 400,00 | 0,00 |
| Quebranto de moneda (2) | 88,00 | 0,00 |
| Plus de Transportes (3) | 11.611,00 | 15.011,00 |

(1) Este Plus se abonará por día y tiempo efectivamente trabajado, en el puesto de trabajo.

(2) Será abonado por día y tiempo efectivo de trabajo, cobrando a los viajeros.

(3) Este Plus se abonará mensualmente.

710

D. PRIMITIVO ARIAS GARCIA,
TESORERO TERRITORIAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, Requerimientos de cuotas y Notificaciones de Descubierta del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

REGIMEN GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Tipo de documento: Nº Inscripción: 51/2.623-23; Requerimientos de cuotas: Sujeto responsable y domicilio: TALLER MECANICO NAVAL KADUR, Muelle Dato; Periodo: 8/88, 10/88.

51/4.405-59; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A., Muelle Alfau; 11/88.

51/5.523-13; LUZ M^a PEREZ BENITEZ, Revellín, 25; 10/88.

51/5.565-55; CASA ORIENTAL S.A., Paseo Revellín, 8; 11/88 a 12/88.

51/5.745-41; PROCEUTA S.A., Tte. Coronel Gautier, 2; 11/88.

51/5.943-45; M^a LUZ FERNANDEZ RAMIREZ, Echegaray, 1; 11/88.

51/5.948-50; CALZADOS PAYPER S.L., Martínez Catena, s/n; 12/88

51/6.008-13; ASTILLEROS DEL TEIDE S.A., Muelle Alfau, s/n; 11/88.

51/6.140-48; JUAN VELASCO SEGADO, Monte Hacho; 12/88.

51/6.220-31; MANUEL GONZALEZ BOLORINO, Cervantes 14, 2 D; 10/88.

51/6.235-46; JOSE LOPEZ MORENO, San Antonio, s/n; 10/88, 12/88.

51/6.391-08; SDA. COOP. FRAMAGO S.L., Muelle de Poniente Parc. 105; 12/88.

51/6.408-25; MIGUEL A. VALLEJO CERNUDA, Paseo de la Marina 9 bis; 10/88.

51/6.430-47; ROSA M^a MAESELOPEZ, Real 1, 2^o; 11/88.

Tipo de documento: 51/3.478-05; Notificaciones de descubierto: JOSE RODRIGUEZ CASTILLO, Lope de Vega, 20; 12/88.

51/4.405-59; FACTORIA NAVAL DE CEUTA, Muelle Alfau, s/n; 5/83, 11/86.

51/5.789-85; CONSTRUCCIONES BERMEJA S.A., Avda. Ejército Español s/n; 1/87, 11/87.

51/6.144-52; FRANCISCO MENDOZA BOLORINO, San Daniel, 3; 5/88.

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Tesorería Territorial, sita en c/. Real, nº 20-22, 2^o planta.

El Tesorero Territorial,
Primitivo Arias García.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

711

Se anuncia la interposición del recurso nº 967/88 formulado por D. ANTONIO VISO TRUJILLO, contra Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario (por delegación) del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 21 de enero de 1988 por la que se inadmite el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Especial del Ministerio de Ceuta de fecha 3 de junio de 1987 respecto de vivienda de protección especial de promoción pública, propiedad del recurrente imponiéndosele una sanción de 500.000 ptas. por infracción muy grave al régimen legal de viviendas de protección; lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 25 de abril de 1989.

V^o B^o
El Presidente,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

712

ANUNCIO

EXAMINADO el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra don FRANCISCO MARQUEZ BARCELO, adjudicatario de la vivienda de protección oficial, sita en la Barriada Príncipe Felipe, portal 24, 1^o, B, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6^a y 7^a, del

artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 25 de abril de 1989, y que dice literalmente así:

Que procede resolver el contrato existente entre don FRANCISCO MARQUEZ BARCELO, y el Ayuntamiento de Ceuta, en relación con la vivienda sita en la Barriada Príncipe Felipe, portal 24, 1º, B, de Protección Oficial y Promoción Pública, propiedad del Ayuntamiento.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a once de mayo de 1989.

El Director Especial en Funciones,
José María Segura Ramos.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
DE CEUTA**

713

CEDULA DE NOTIFICACION

En la Separación Matrimonial tramitada en este Juzgado al número 40/88 entre las partes que luego se dirán se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

“SENTENCIA.- En la Ciudad de Ceuta a veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número UNO de esta localidad, ha visto y examinado el presente procedimiento número 40 de 1988, promovido por Dª ISABEL GUERRERO MONTERO, representada por el procurador D. MOISES ISRAEL LAREDO y dirigida por el Letrado D. JOSE MARIA LERIA MOSQUERA, contra D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ RAMIREZ, nombre y apellido último posteriormente aclarados como FRANCISCO JOSE GOMEZ RAMIRO, a quien se designaron Abogado y Procurador en turno de oficio, que no comparecieron, hallándose dicho demandado en situación de rebeldía, siendo también demandado el MINISTERIO FISCAL, sobre separación matrimonial.- FALLO: Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador D. MOISES ISRAEL LAREDO en nombre y representación de Dª ISABEL GUERRERO MONTERO, contra D. FRANCISCO JOSE GOMEZ RAMIRO. Debo absolver y absuelvo libremente a éste de las pretensiones en aquella contenidas, con imposición a la actora de las costas producidas en este procedimiento. Y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta Sentencia en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, firmado y rubricado”.

“PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial doy fe.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA, firmado y rubricado”.

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, presentándolo en este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. FRANCISCO JOSE GOMEZ RAMIRO declarado en rebeldía en estos

autos, libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

714

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía tramitado en este Juzgado a instancias de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. contra INMOBILIARIA CEUTI DE LA CONSTRUCCION S.A. (INCECOSA) en reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen: "SENTENCIA.- En la Ciudad de Ceuta a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número UNO de esta localidad, ha visto y examinado el presente procedimiento número 211 de 1988, de juicio declarativo de menor cuantía promovido por la entidad DRAGADO Y CONSTRUCCIONES S.A. representada por la procurador D^a LUISA SORAYA TORO VILCHEZ y dirigida por el Letrado D. GUILLERMO MARTINEZ MIGUEL, contra INMOBILIARIA CEUTI DE LA CONSTRUCCION S.A., en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.- FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la Procurador Sra. TORO VILCHEZ en nombre de "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A." contra "INMOBILIARIA CEUTI DE LA CONSTRUCCION S.A.", debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la suma de sesenta y tres millones novecientos cinco mil seiscientos setenta y dos pesetas (63.905.672 ptas.) sin perjuicio de las liquidaciones que procedan con posterioridad en ejecución de sentencia. Asimismo debo condenar y condeno a la entidad demandada: A estar y pasar por la opción de compra suscrita por las partes como garantía complementaria en virtud de escritura otorgada el día veintiuno de

noviembre de mil novecientos ochenta y seis; a pagar los intereses devengados desde la fecha en que la suma se adeuda hasta el momento en que se haga pago de la misma; y a pagar las costas causadas en la presente instancia. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que la Ley previene, teniéndose presente la situación de rebeldía de la demandada, si la actora no pidiera la personal en 2º día. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, firmado y rubricado".

"PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial.- Doy fe.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA, firmado y rubricado".

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, presentándolo en este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía en estos autos INMOBILIARIA CEUTI DE LA CONSTRUCCION S.A. (INCECOSA), libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

715

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 25/1989, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado

Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 25/1989, instados por BANCO HISPANO AMERICANO S.A. representado por la Procurador Sra. BARCHILON GABIZON y bajo la dirección del Letrado Sr. GABIZON BENHAMU, contra D. MANUEL PEON MARTINEZ, que ha sido declarado en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. MANUEL PEON MARTINEZ, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor BANCO HISPANO AMERICANO S.A., la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y nueve mil novecientos tres pesetas, como principal más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, presentándolo en este Juzgado.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma al demandado ante citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA

716

EDICTO

Don DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del Número DOS de Ceuta, HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos número 163/86, seguidos a instancias de Mª DEL PILAR JIMENEZ MONTEJO, representada por la Procuradora Sra. BARCHILON, contra D. JOSE LUIS BARBA EGEA, declarado en rebeldía, sobre separación matrimonial.

En cuyos autos con fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se ha dictado sentencia cuyo literal dice como sigue: "FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. BARCHILON GABIZON, en nombre y representación de Dª MARIA DEL PILAR JIMENEZ MONTEJO, contra D. JOSE LUIS BARBA EGEA, debo decretar y decreto la separación del matrimonio contraído por ambos en Madrid el día 4 de agosto de 1979, con imposición al demandado de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Juzgado de Distrito Decano de Madrid.

Y para que sirva de notificación al esposo demandado, expido el presente en Ceuta a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

717

EDICTO

Don. DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del Número DOS de Ceuta, HAGO SABER;

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos número 302/88, seguidos a instancias de Dª

ANA MARIA RUIZ POZO, representada por la Procuradora Sra. BARCHILON, contra D. DAVID ANTHONY CREEN, declarado en rebeldía, sobre divorcio, en cuyos autos con fecha veinticuatro de abril se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice: "FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. BARCHILON en nombre y representación de D^a ANA MARIA RUIZ POZO, contra su esposo D. DAVID ANTHONY CREEN, declarado en rebeldía, sobre divorcio, en cuyos autos con fecha veinticuatro de abril se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice: "FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. BARCHILON en nombre y representación de D^a ANA MARIA RUIZ POZO, contra su esposo D. DAVID ANTHONY CREEN, debo decretar y decreto la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por ambos en Caracas el 5 de noviembre de 1980, imponiéndose al esposo demandado, las costas procesales causadas".

Y para que sirva de notificación al esposo demandado, expido el presente en Ceuta a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

718

EDICTO

Don DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia del Número DOS de Ceuta, Decano de los de esta Capital, HAGO SABER;

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramite expediente de dominio para la inmatriculación de finca que luego se dirá, bajo el número 131/89, seguido a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, representado por la Procuradora Sra. BARCHILON, en cuyo expediente, se ha dictado propuesta de providencia por la que se acuerda tener instando el referido expediente, así como llamar a las personas en ignorado paradero a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan

comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

La finca que se pretende inscribir es la que sigue:

"Finca urbana situada en calle O'Donnell de Ceuta sin número conocido de policía con una superficie de 78 m² y 40 dm² que constituyen vía pública, más otros 156 m² con 30 dm², y que linda: por su frente Norte con aceron contiguo a la calle O'Donnell; por la izquierda entrando a Este con la mencionada calle O'Donnell a la que forma esquina con el frente y espalda por la derecha u Oeste, con el Templo de la Santa Iglesia Catedral, y por el fondo o Sur, con la nueva carretera de Tetuán en su acceso a la calle O'Donnell. La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes".

Y para que sirva de citación a las personas en ignorado paradero, expido el presente en Ceuta a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

719

Don DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número DOS Decano de los de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER; Que en el Juicio Ejecutivo nº 19/89, a instancia de Juicio Ejecutivo, representado por la Procuradora Sra. BARCHILON GABIZON, contra D. JORGE VICENTE AVALOS REBOLLO, en reclamación de 95.000 pesetas de principal y 46.578 pesetas calculadas para tasación de costas y liquidación de intereses, en cuyos autos se dictó la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA, SECRETARIO SR. DE LA RUBIA. Ceuta dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. BARCHILON únase a los autos de su razón. Practíquese por el que refrenda tasación de costas y liquidación de intereses, y verificado todo ello, dése vista a las partes por término de tres días a efectos de su impugnación o no de la misma.

Lo propongo y firmo; doy fe. Firmado y rubricado.

Tasación de costas y liquidación de intereses; que practica el Secretario que refrenda, de las producidas en este Juicio Ejecutivo nº 19/89, a instancia de COMPAÑIA MERCANTIL AUBENSA S.A. contra D. JORGE VICENTE AVALOS REBOLLO.

-Minuta de honorarios Sr. DE LA RUBIA 24.219 ptas.

-Minuta de honorarios de la Procuradora Sra. BARCHILON GABIZON 14.790 ptas.

Total 39.009 ptas.

LIQUIDACION DE INTERESES

-Interés legal incrementado en dos puntos al 11% desde la fecha de vencimiento 15-5-88 al día del pago del principal 31 de enero de 1989... 7.569 ptas.

Asciende la cantidad de tasación de costas y liquidación de intereses a la suma de 46.578 pesetas. s.e.ú.o.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. JORGE VICENTE AVALOS REBOLLO, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

DELEGACION DE HACIENDA DE CEUTA

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO

720

EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS Y PUESTA DE MANIFIESTO

Desconociéndose el actual paradero de D^a FENLA MOHAMED ABDELKRIN, indocumentada, cuyo último domicilio conocido era barrio Málaga s/n. en Tetuán (Marruecos).

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción

administrativa de contrabando nº 111/88 incoado por la aprehensión de 31 quimonos, 5 juegos camisonos (2 piezas unidad), 6 manteles plástico; y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

HECHOS IMPUTADOS: El día 3 de octubre de 1988, a las 21:45 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que se encontraban prestando servicio de vigilancia de frontera en la posta comprendida entre Kabililla y Garefa Aldave, al realizarlo en las proximidades del primer punto, observaron la presencia de una persona que procedente de Ceuta y portando un bulto, se dirigía por dicho lugar hacia Marruecos. Identificada la misma resultó ser la descrita anteriormente, quien llevaba la mercancía mencionada.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando, en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta 5 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS Y PUESTA DE MANIFIESTO

Desconociéndose el actual paradero de D^a FATIMA SOHORA FENDAL, indocumentada, cuyo último domicilio conocido era en c/. Plaza s/n., Castillejos (Marruecos).

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 128/88 incoado por la aprehensión de 515 pares de medias; y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

HECHOS IMPUTADOS: El día 22 de noviembre de 1988, a las 18:00 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que se encontraban de vigilancia de servicio, al realizarlo por el punto conocido por "Frente Cementerio Musulmán", sorprendieron a una persona, la cual procedente de Ceuta y portando un bulto, se dirigía hacia Marruecos.

Identificada resultó ser la descrita anteriormente, quien transportaba la mercancía citada, de la que dijo ser propietaria.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando, en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta 9 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS Y PUESTA DE MANIFIESTO

Desconociéndose el actual paradero de D. DAHMAN MOHAMED, con Tarjeta de Identidad Marroquí nº L-256355, cuyo último domicilio conocido era Bouj Arrah Fouki s/n en Tetuán (Marruecos).

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 133/88 incoado por la aprehensión de un televisor marca Samsung, modelo nº BT-306-K; y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

HECHOS IMPUTADOS: El día 13 de diciembre de 1988, a las 19:30 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de vigilancia

de frontera, en la Posta comprendida desde Puente Internacional hasta Alto Buenavista, al efectuarlo en el lugar conocido por Cerámica, sorprendieron a una persona que procedente de Ceuta y portando un bulto se dirigía hacia Marruecos.

Identificada la misma resultó ser la descrita anteriormente, quien transportaba la mercancía citada, de la que era propietario, manifestando la llevaba a Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando, en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta 9 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS Y PUESTA DE MANIFIESTO

Desconociéndose el actual paradero de Dº ABDEJALI ADRISSA, indocumentada, cuyo último domicilio conocido era Hospital Militar nº 7 en Tetuán (Marruecos)

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 135/88 incoado por la aprehensión de 10 botellas de 3/4 de coñac Centenario Terry y 10 de Ginebra Rives; y en el que figura como inculpada se formula el siguiente pliego de cargos.

HECHOS IMPUTADOS: El día 16 de diciembre de 1988, a las 8:45 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de vigilancia

de frontera, en la Posta comprendida desde Pte. Internacional hasta Loma las Lanzas, al efectuarlo en el lugar conocido por Cerámica sorprendieron a una persona, que procedente de Ceuta y portando un bulto se dirigía hacia Marruecos.

Identificada la misma resultó ser la descrita anteriormente, quien transportaba la mercancía citada.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando, en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta 9 de mayo de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

MINISTERIO DE DEFENSA

AGRUPACION LOGISTICA Nº 6
U.I.R. F-9 LOGISTICA.

721

EDICTO

D. JOSE CRESPO SANCHEZ, Capitán de Intendencia, Jefe de la U.I.R. F-9 Logística de Ceuta.

Hago saber: Que el mozo JESUS A. GARCIA SALCINES, (27-12-65), hijo de Ramón y de Mª Antonia, natural de Ceuta, con D.N.I. nº 45.071.299, perteneciente al R/89-2º, con domicilio legal en calle Alfau nº 14-2º decha., ha sido citado en legal forma al mencionado domicilio, donde es desconosido según

manifestaciones de los Agentes de la Autoridad, para que efectúe su presentación en esta Unidad, sito en Avda. de Otero s/n. al objeto de realizar su incorporación a filas.

Por este edicto se cita por última vez al mozo JESUS A. GARCIA SALCINES, para que en el plazo de treinta días (30) a partir de la fecha de publicación, haga su presentación en la citada U.I.R. F-9 Logística o en el Centro de Reclutamiento más próximo al lugar de su residencia actual.

Ceuta, 9 de mayo de 1989.

(Firma ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

722

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICADA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PUNTO UNICO

Aprobar los criterios y objetos para revisar el Plan General del Municipio de Ceuta.

Se levantaba la Sesión a las veinte horas diez minutos.

Ceuta, 18 de mayo de 1989.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

723

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

ALCALDIA

-Ratificar los siguientes Decretos:

Adjudicación de vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales, nº 18, 3º A a Dª MARGARITA BENDALA PARRADO.

Adjudicación de gestión y recaudación de Impuestos Municipales sobre solares, radicación e incremento del valor de los terrenos, recaudación y tasas de recogida de basuras, contribución territorial y urbana, alcantarillado, riqueza urbana y sanciones de tráfico.

-1º Designar como representante municipal en la Comisión de Asistencia Social, de Instituciones Penitenciarias a D. MANUEL GOMEZ BERLANGA.

2º La aceptación renuncia e incompatibilidad de la persona propuesta deberá formularse en el plazo de diez días contados a partir del acuerdo.

AREA DE OBRAS Y URBANISMO

-Desistir de tramitar el Plan Especial de Reforma Interior de Avda. Ejército Español y el Plan Especial de Reforma Interior de Avda. Dr. Marañón con Avda. Reyes Católicos.

AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

-A) Enajenar por el procedimiento de subasta restringida el solar y edificio en estructura sito en Paseo de Colón para su terminación y posterior aprovechamiento por el adquirente, mediante explotación directa o venta a terceros.

B) Aprobar el pliego de condiciones que consta en el expediente que ha de regir la subasta.

C) Encargar a la Sociedad Municipal de Fomento, PROCESA, la realización de cuantas gestiones estime necesarias para difundir y divulgar el contenido de la subasta.

D) Condicionar el correspondiente, interin se formalice la operación de segregación aludida.

-Enajenar solar propiedad municipal sito en la Parcela 197 (Benzú) a la C.T. NAL. de España para la construcción de una central telefónica automática.

-A) Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Ceuta y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 431.790.197 ptas. para financiar diversas liquidaciones y obras incluidas en el Presupuesto General de 1988.

B) Solicitar de los órganos competentes del

Ministerio de Economía y Hacienda, autorización para la operación por exceder del 5% de los recursos liquidados por operaciones corrientes.

-A) Enajenar el solar municipal situado entre las calles Independencias, Dos de Mayo, O'Donnell y Jáudenes por el importe de 150.000.000 ptas., por el procedimiento de subasta.

B) Que se apruebe el pliego de condiciones que consta en el expediente que ha de regir la mencionada subasta.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta, 18 de mayo de 1989.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

724

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Dejar sobre la mesa expediente relativo a adjudicación por procedimiento de contratación directa, obras de "Ampliación y Reforma del Palacio Municipal".

Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana y, por tanto exponerlo al público durante treinta días para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias.

Se levantaba la Sesión a las veinte horas diez minutos.

Ceuta, 18 de mayo de 1989.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

725

PLIEGO DE CARGOS

A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente sancionador, que por orden del Concejal Delegado Genérico del Area de Gobernación, se instruye contra D. JUAN MUÑOZ CORTES, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 136, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se formula el siguiente pliego de cargos:

1º.- Que según informe de la Policía Local, D. JUAN MUÑOZ CORTES, adjudicatario del puesto nº 7, del Mercado de la Libertad, se trasladó a Sevilla, y entregó el mismo a MUSTAFA ABDELAD.

2º.- Que el puesto se encuentra cerrado, desde hace 7 años.

Tales hechos constituyen Faltas muy graves, a tenor de lo establecido en los apartados c) y e) del art. 42, del Reglamento de Mercados.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 80.3, del citado texto legal. Se hace público el pliego de cargos, por ignorarse el domicilio del interesado, al que se le concede un plazo de OCHO DIAS, según establece el art. 136 citado, para que pueda contestar a dichos cargos, alegando cuanto considere conveniente.

Ceuta, 22 de mayo de 1989.

El Instructor,
(Ilegible)

726

BANDO

El Alcalde de Ceuta, HACE SABER:

Ante la proximidad de las elecciones de representantes al Parlamento Europeo, por este Ayuntamiento se ha procedido a la instalación de paneles en distintos lugares del término municipal, con objeto de que puedan ser utilizados para fijar la correspondiente propaganda.

Con ello, además de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se

pretende evitar que las fachadas de nuestra ciudad se vean cubiertas por carteles y pintadas que tan deplorable aspecto ofrecen a propios y extraños.

Esta Alcaldía espera del espíritu cívico de los responsables políticos, propagandistas, coadyuvantes y simpatizantes de los candidatos, sepan respetar, con verdadero interés y celo, estas normas, absteniéndose de colocar carteles y realizar pintadas en fachadas, aceras, calzada o cualquier otro sitio no autorizado.

Observar estas reglas haría innecesaria la imposición de sanciones que, de lo contrario, nos veríamos obligados a aplicar, y sobre todo sería una ejemplar muestra del sentido de responsabilidad, madurez política y cariño a nuestra ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Ceuta 24 de mayo de 1989.

Fructuoso Miaja Sánchez.

727

SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL PARA
EL FOMENTO Y PROMOCION DEL
DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE
CEUTA, S.A. PROCESA.

ANUNCIO

Subasta enajenación de un solar y edificio en estructura de propiedad municipal sito en Paseo Colón.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1989, acordó encargar a esta sociedad Privada Municipal el desarrollo del proceso de licitación pública, hasta la formulación de propuesta sobre adjudicación definitiva, en relación con la resolución de la subasta para la enajenación de un solar y edificio en estructura de propiedad municipal sito en Paseo de Colón, para su terminación y posterior aprovechamiento por el adquirente-adjudicatario, mediante explotación directa o venta, total o parcial, a terceros.

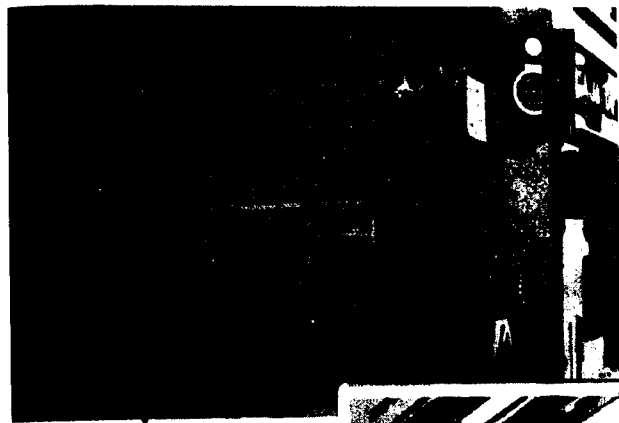
El correspondiente Pliego de Condiciones, junto con la información complementaria, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Sociedad, significando que el

preceptivo anuncio de la subasta apareció publicado en el Boletín Oficial del Estado, nº 119, de fecha 19 de mayo de 1989.

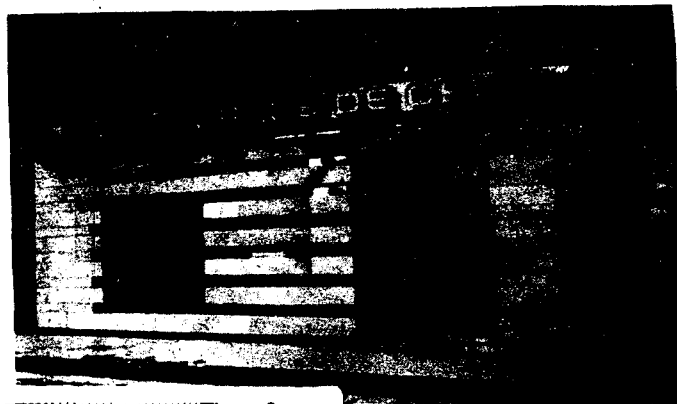
c/. Independencia nº 5. Tfs: 52 21 02 / 51 99 50.



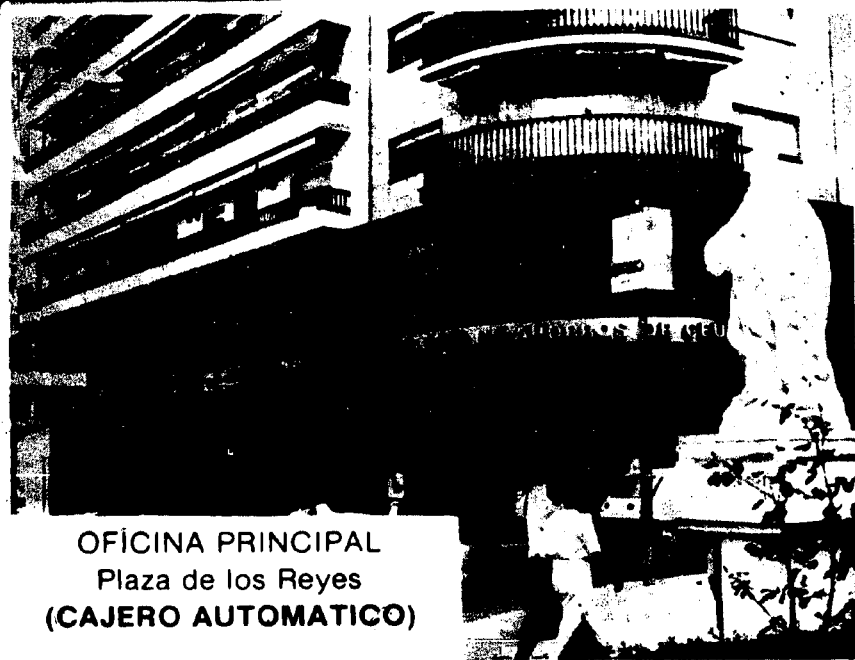
CAJA DE AHORROS DE CEUTA



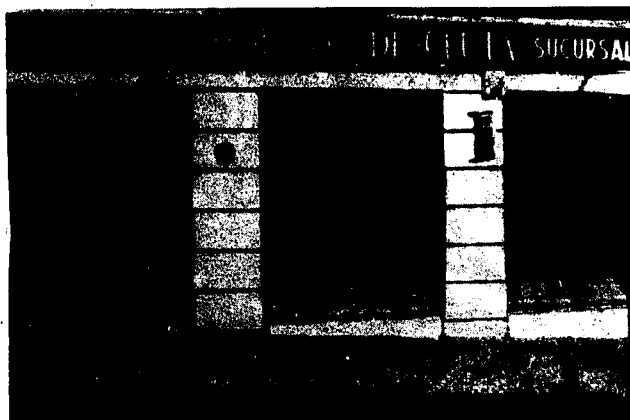
URBANA NUM. UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)



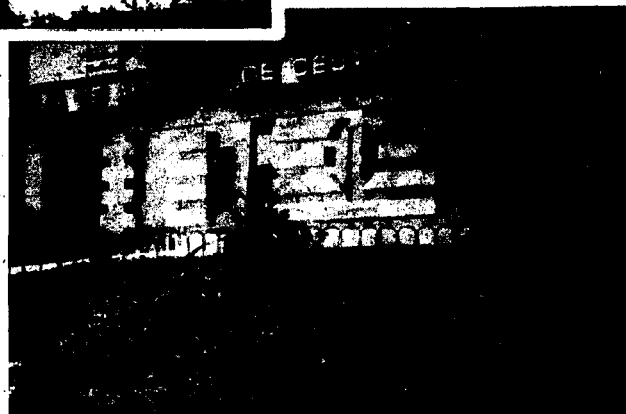
URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca